



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 02975; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación socio-económica, con sus crecientes niveles de desocupación, afecta a parte considerable de la comunidad argentina en general y rafaelina en particular.-

Que si bien las múltiples causas del flagelo de la desocupación tienen dimensión nacional y por ende las herramientas de solución deben ser de la misma entidad, el Estado Municipal no puede quedar ajeno, precisamente porque la experiencia y las actuales tendencias indican que este puede tener ingerencia en esta materia y brindar soluciones que aunque parciales, son viables tanto para mitigar el problema así como para promover el desarrollo local.-

Que dentro del marco de sus atribuciones y de sus posibilidades reales, esta administración municipal tiene como objetivo el de promover el desarrollo socio-económico local, no limitándose a la mera prestación de servicios, sino a convertirse en una palanca más del crecimiento rafaelino, fortaleciendo al sector privado que es el que genera las genuinas fuentes de trabajo.-

Que teniendo en cuenta el carácter y volúmen de obras públicas que lleva adelante esta Municipalidad mediante el concurso de empresas locales y de otras jurisdicciones, es razonable estimar que de este modo se ofrece una oportunidad para paliar en alguna medida la situación ocupacional de un sector de nuestra comunidad.-

Que la mano de obra local se encuentra lo suficientemente capacitada para la obra pública y merece su promoción.-

Que en mérito a lo expuesto, es viable evaluar como condición de contratación en las obras públicas que lleven adelante empresas mediante cualquier sistema de contratación, un porcentaje de mano de obra rafaelina.-

Que esto no va en desmedro de las oportunidades laborales que la ciudad brinda a los ciudadanos de otras localidades, sino que apunta a consolidar el arraigo de la mano de obra local, con todo lo que ello implica en el arraigo a nivel familiar y de situación habitacional.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) La presente ordenanza tiene por objetivo hacer operativo el derecho al trabajo (artículo 14 bis de la Constitución Nacional) en el ámbito de la ciudad de Rafaela.-

Art. 2º) Se consideran grupos de protección especial para el desempleo



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

(Artículo 84º - Ley 24013), los trabajadores de difícil reinserción ocupacional (artículo 84º - Ley 24013), los discapacitados (artículo 86º - Ley 24013) y trabajadores con una residencia en la ciudad mínima de dos años, cuyo desempleo permanente provoque la necesidad de una migración que desestructure la familia.-

Art. 3º) Toda persona física o jurídica que sea contratada por la Municipalidad de Rafaela por cualquier sistema que fuere para la ejecución de una obra pública o la prestación de un servicio que deba cumplirse en nuestra ciudad, deberá acreditar la incidencia ocupacional que tiene en la ciudad de conformidad con los objetivos fijados por la ley 24013 - artículo 22º - incisos d,e), en especial con los grupos definidos como de protección especial.-

Art. 4º) La Municipalidad -a través de la secretaría o área que contrate- establecerá módulos mínimos de cumplimiento en materia ocupacional que la empresa deberá cumplir, tanto en el momento de la adjudicación, como en la ejecución de la obra o servicio.-

Art. 5º) La Municipalidad -a través de la secretaría o área que contrate- evaluará las acreditaciones presentadas y podrá utilizar como criterio de decisión en la adjudicación de cualquier licitación pública o privada u otro sistema de contratación, la prioridad en materia ocupacional rafaolina.-

Art. 6º) Durante el curso de ejecución de la obra o servicio, la Municipalidad -a través de la secretaría o área que contrate- controlará la regularidad y continuidad en el cumplimiento establecido en los artículos precedentes.-

Art. 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar la presente.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiocho días del mes de/
diciembre de mil novecientos no
venta y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA